



POR CUANTO:

El Consejo Regional de Moquegua en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha veintinueve de julio del dos mil veinte, convocada a través del Oficio Circular N° 051-2020-GRM/CRM/CD/HMNG, acordó la emisión del Acuerdo Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, en su artículo 2° dispone: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con lo previsto en el artículo 63° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece “Los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o norma institucional”;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el Gobierno Regional ejerce funciones específicas en materia de salud de: “a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. (...) e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud. f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales. g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en “Emergencia Sanitaria a nivel Nacional”, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID -19, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19; la misma que ha sido prorrogada con Decreto de Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 y concluye el 07 de setiembre del 2020, en el cual se establece que los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID -19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, ante la cifra de contagiados y fallecidos por el COVID -19 en la región Moquegua, que a diario se incrementan, es necesario se tomen acciones de prevención, diagnóstico y tratamiento de personal afectadas por el COVID -19: por cuanto debe primar el derecho de salud y la vida de las personas ante cualquier otra medida; por ende, los establecimiento de salud de primer nivel como son las centros y postas de salud de toda la región Moquegua, deben contar con equipos de salud, medicamentos, equipos de protección personal entre otros para la atención a pacientes COVID -19;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053, el Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2011-CR/GRM modificado por Ordenanza Regional N° 005-2020-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate entre los miembros del Consejo Regional de Moquegua, en la sesión extraordinaria virtual conectados mediante video conferencia a través de la plataforma Microsoft Teams; y con el voto por unanimidad de los consejeros regionales presentes y con dispensa de la lectura del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Moquegua, la implementación y abastecimiento con equipos médicos, medicamentos, equipos de protección personal y otros para la



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° : 227 - 2020-CR /GRM
Fecha: 29-07-2020

atención de pacientes COVID -19, en los establecimientos de primer nivel de atención como son Centros y Postas de Salud de toda la región Moquegua

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Moquegua, y a las instancias correspondientes para su cumplimiento; así como **DISPONER**, su publicación en la página web del Gobierno Regional de Moquegua para conocimiento y fines.

Regístrese, publíquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

HARLY MARTIN NIZRILLO GUEVARA
CONSEJERO DELEGADO